

MESA DE ENTRADA



REFERENCIA DE REGISTRO

7016/20

EXPEDIENTE No.:
NOMBRE: Bloque Frente Prog. Cívico y Social

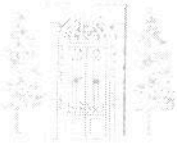
TEMA: Proyecto Ordenanza Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020. Declaración de Estado de Emergencia por Tarro en V.G.G.

INICIADO: 14-03-2020 - OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:



VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (Emergencia Sanitaria-Coronavirus COVID19) y las recomendaciones que formula en tal sentido el Ministerio de Salud de la Nación.

El Decreto N° 0202/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe

CONSIDERANDO

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), adjudicó la categoría de pandemia al brote de coronavirus (COVID-19), a partir de que el número de infectados a nivel global llegara a 118.554 y el número de fallecidos a 4281, distribuidos en 110 países.

Que a partir de entonces las cifras de afectados por el coronavirus se han incrementado de forma alarmante.

Que, en razón de ello, el Presidente Alberto Fernández mediante decreto N°260/2020 fechado el 12 de marzo de 2020, ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541.

Que el Poder Ejecutivo Provincial adhirió rápidamente vía Decreto a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del PEN y emitió poco después el decreto N° 0202, por el cual se otorga una licencia de 14 días a los trabajadores de la administración pública provincial que recientemente hayan viajado al extranjero, adoptando así las medidas aconsejadas por el Ministerio de Salud de la Nación para prevenir la propagación del coronavirus (Covid 19).

Que el día 15 de marzo el Secretario de Salud de la Municipalidad de Rosario, Leonardo Caruana, confirmó la existencia del primer caso de coronavirus positivo en la vecina ciudad.

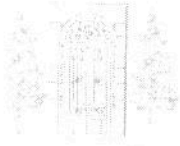
Que en la situación actual, resulta indispensable la puesta en marcha de medidas urgentes por parte de los distintos niveles de gobierno, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de la epidemia, a fin de mitigar la difusión del virus y su impacto sanitario.

Por todo lo expuesto la Concejala abajo firmante solicita el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ART. 1º) Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (Emergencia Sanitaria-Coronavirus COVID19-Disposiciones) fechado el día 12 de marzo de 2020.

ART. 2º) Declárese el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, a tomar las medidas pertinentes en términos de prevención y control para afrontar la pandemia de coronavirus Covid-19 declarada recientemente por la Organización Mundial de la Salud.



ART 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos presupuestarios que resultaren necesarios para la instrumentación de las medidas previstas en el marco del estado de emergencia sanitaria, poniéndose especial énfasis en campañas de difusión para prevenir contagios en la población.

ART 4º) Dispónese que el estado de emergencia sanitaria se extenderá por el plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, a los fines de llevar adelante las tareas de prevención, control y atención de los casos de Coronavirus COVID-19 que pudieran presentarse en la ciudad.

ART 5º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal profundizar acciones de control y fiscalización en instalaciones de bares, comedores, heladerías, parrillas, supermercados y todo otro local con afluencia de público, así como en las diferentes oficinas municipales con el fin de prevenir la propagación del virus denominado COVID19. Dichas acciones tomarán en consideración las recomendaciones hechas en la materia por la Organización Mundial de la Salud.

ART 6º) Suspéndase en el ámbito de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, de modo preventivo, toda actividad, espectáculo y/o evento deportivo, cultural, religioso, de entretenimiento que se realice en lugares públicos e implique una concentración superior a las 200 personas.

ART 7º) Establézcase que el personal del Concejo Deliberante y el personal afectado a las distintas áreas de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez sean agentes de planta permanente, contratados, funcionarios públicos, prestadores de servicios, que hayan estado o permanecido en tránsito en los países que el Ministerio de Salud de la Nación señala como áreas con circulación y transmisión del Covid19, deberán permanecer en sus domicilios sin asistir al lugar de trabajo hasta transcurridos catorce días desde su arribo al país, aun cuando no presentaren síntomas de estar afectados por el mencionado virus.

ART 8º) Otórgase licencia excepcional al personal del Concejo Deliberante y al personal de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez comprendido en el artículo 7º de la presente ordenanza.

ART 9º) Suspéndase toda licencia al personal dependiente de la Secretaría de Salud mientras se extienda el estado de emergencia sanitaria, con excepción de las personas pertenecientes a los grupos de riesgos.

ART 10º) De forma.

Dado en Sala de Bloque Frente Progresista Cívico y Social a los 16 días del mes de marzo de 2020.


CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante V.G.G.


ELIAS KOCHS
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVÉZ


S. MARISA BERNAL
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVÉZ


ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVÉZ

CONCEJO DELIBERANTE	
B:42 MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
16/03/2020/...../.....
Anotado por	LAURA
do por	


Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE